

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD

11488 Orden EIC/941/2017, de 12 de septiembre, de autorización administrativa de la fusión por absorción de Seguros Sevilla, SA, por La Fe Previsora Compañía de Seguros, SA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, las entidades Seguros Sevilla, S.A. (Unipersonal), y la entidad La Fe Previsora Compañía de Seguros, S.A., han presentado, en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, solicitud de autorización administrativa para llevar a cabo la operación de fusión por absorción de la entidad Seguros Sevilla, S.A. (Unipersonal), por la entidad La Fe Previsora Compañía de Seguros, S.A.

De la documentación que se adjunta a la solicitud presentada ante este Centro Directivo se concluye que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 90 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, y en los artículos 109 y 110 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, para llevar a cabo la operación de fusión.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, he resuelto:

Primero.

Autorizar la fusión por absorción de la entidad Seguros Sevilla, S.A. (Unipersonal), por la entidad La Fe Previsora Compañía de Seguros, S.A.

Segundo.

Declarar la disolución sin liquidación y extinción de la entidad Seguros Sevilla, S.A. (Unipersonal), y la cancelación de su inscripción en el Registro administrativo previsto en el artículo 40 de la Ley 20/2015, una vez que se verifique la realización de la operación a la que se refiere el punto primero.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 181.6 de la Ley 20/2015, esta extinción y cancelación de la entidad en el Registro administrativo determina la posterior inscripción de la extinción y consecuente cancelación en el Registro Mercantil.

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 12 de septiembre de 2017.–El Ministro de Economía, Industria y Competitividad. P. D. (Orden ECC/1695/2012, de 27 de julio), la Secretaria de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, Irene Garrido Valenzuela.